

GUÍA BREVE SOBRE LA EOI DE BURGOS PARA EL ALUMNADO

ESPERAMOS QUE TE RESULTE ÚTIL. SI TIENES DUDAS, ESCRIBE A

09008101.jefatura@educa.jcyl.es

1. ¿Cómo puedo entrar en la EOI? ¿Cómo se decide a qué nivel voy a ir?
2. ¿Cómo funcionan las Escuelas Oficiales de Idiomas?
3. ¿Qué validez académica tiene el título de la Escuela Oficial de Idiomas?
4. ¿De dónde viene la división en niveles? ¿Cuál es la normativa?
5. ¿Qué niveles hay, y cuántos cursos hay que aprobar para obtener una certificación académica oficial?
6. ¿Cómo son los exámenes? ¿Qué es la promoción y la certificación?
7. ¿Cuáles son las tres modalidades de matrícula? ¿Qué es matrícula de curso superado? ¿Cómo funciona la matrícula libre?
8. ¿Cuál es el límite de faltas de asistencia? ¿Qué hago si lo supero? ¿Para qué sirve la app de CentrosNet?
9. ¿Cuáles son las funciones de los delegados de curso?
10. ¿Cuál es el límite de convocatorias?
11. ¿Puedo cambiar de grupo una vez comenzado el curso?
12. ¿Puedo anular matrícula durante el curso? ¿Se me devuelve el dinero? ¿Puedo trasladarme a otra EOI durante el curso?
13. ¿Cuánto cuesta matricularse?

Este documento se mantiene actualizado cada vez que hay novedades relevantes en la legislación o el funcionamiento del centro.

1. LA ADMISIÓN: cómo acceder por primera vez a una EOI

Para acceder a las enseñanzas de idiomas en todos los niveles será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios, o bien ser mayor de catorce años, cumplidos en el año en que se comiencen los estudios, para un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria como primera lengua extranjera.

Para empezar en un nivel **distinto del Básico A1**:

- El alumno que posea conocimientos del idioma podrá solicitar, al rellenar la solicitud de admisión, una **prueba de clasificación**, para acceder a cualquiera curso de otro nivel.
- **Aprobando la asignatura de lengua en 4ª de la ESO o 1º de Bachillerato**: podrán acceder directamente a **A2** (aunque también puede realizar la prueba de clasificación para incorporarse a otro nivel, si así lo prefiere)
 - Si es la **segunda lengua extranjera** será necesaria la aportación de un informe del profesor de la asignatura, con el visto bueno de la dirección del centro, en el que conste que la persona interesada posee las competencias lingüísticas propias del nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- Quien posea el **título de bachillerato** podrá acceder directamente a los siguientes niveles (aunque también puede realizar la prueba de clasificación para incorporarse a otro nivel, si así lo prefiere)
 - **B1** de la primera lengua que estudió en bachillerato
 - **A2** de la segunda lengua
- También se puede acceder a un nivel superior si se presenta un certificado cuya validez sea reconocida por el departamento. Se reconocen los **certificados ALTE** para acceder a la EOI.. Existen listados publicados en la web del centro, en la sección de cada departamento. No obstante, cada Departamento analizará y valorará los certificados presentados
- El proceso de admisión es igual para todas las EEOII de Castilla y León

2. CÓMO SE ORGANIZAN LAS ESCUELAS DE IDIOMAS

Toda la información y legislación sobre las EEOOI está disponible en la web de Educacyl de la Junta de Castilla y León:

<http://www.educa.jcyl.es/es/temas/idiomas-bilinguismo/enseñanzas-idiomas-eoi>

ORDEN EDU/1187/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.

El objeto de la presente Orden es regular la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en el marco y como desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial.

3. VALIDEZ DE NUESTROS TÍTULOS

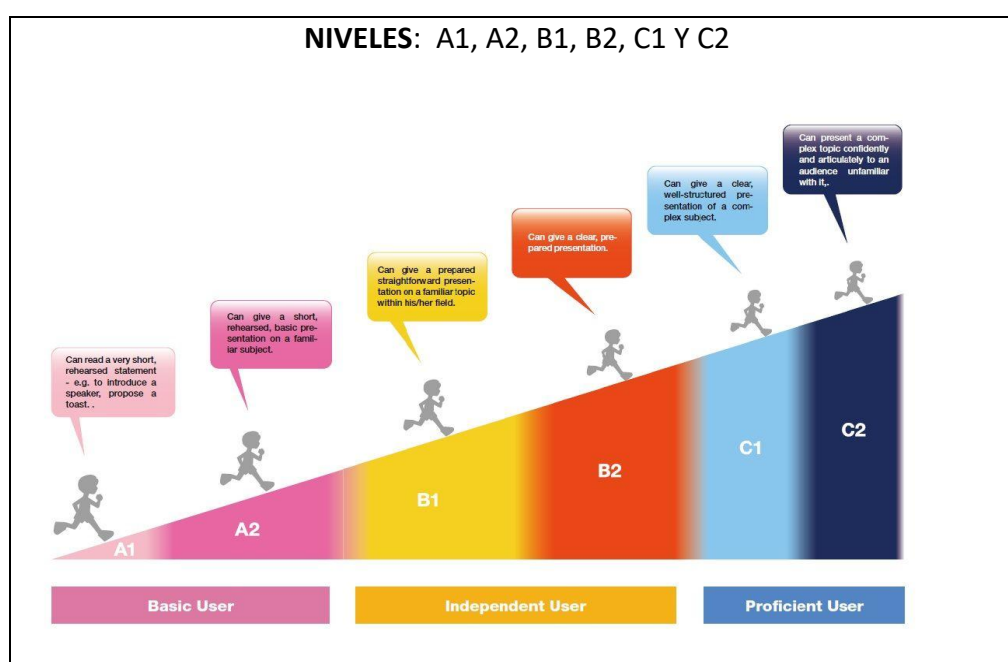
Esta es la respuesta dada por el gobierno a una pregunta sobre este asunto en el Congreso de los Diputados:

Actualmente, los únicos entes certificadores oficiales de competencias en idiomas en España son las Escuelas Oficiales de Idiomas (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) y el Instituto Cervantes para el español como lengua extranjera (Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera DELE), así como las Administraciones educativas en las respectivas Comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias.

Los certificados acreditativos de haber superado las exigencias académicas de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, tanto de los niveles básico (A2), intermedio (B1) y avanzado (B2) como de los niveles C1 y C2, están inscritos en el Registro Central de títulos no universitarios y tienen validez, a todos los efectos, en todo el territorio nacional.

4. LOS NIVELES DE LA EOI, BASADOS EN EL MCER

La normativa de nuestro currículo se basa en el **MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA**, estándar europeo para medir los niveles de competencia como usuario de una lengua



Esa división en niveles de competencia se traslada después a la legislación española y a la castellano-leonesa:

NIVELES: A1, A2, B1, B2, C1 Y C2 / Currículo básico/ Actividades de lengua



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



úm. 311 Sábado 23 de diciembre de 2017 Sec. I. Pág. 127773

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15367 *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.*

EVALUACIÓN: Diseño de pruebas de certificación



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



úm. 11 Sábado 12 de enero de 2019 Sec. I. Pág. 2260

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

317 *Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.*

Artículo 4.4.

4. Siguiendo las indicaciones del Consejo de Europa sobre el uso adecuado del Portfolio Europeo de las Lenguas y del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para superar la prueba de competencia general será necesario obtener una puntuación mínima correspondiente al sesenta y cinco por ciento de la puntuación total por prueba.

ORGANIZACIÓN: Niveles A1/A2/B1/B2.1/B2.2/C1/C2.1/C2.2



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 57

Miércoles, 21 de marzo de 2018

Pág. 11493

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/312/2018, de 16 de marzo, por la que se establece la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2018-2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 59.1 establece que las Enseñanzas de Idiomas se organizan en los niveles básico, intermedio y avanzado, y que dichos niveles se corresponderán respectivamente con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen, a su vez, en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

CURRÍCULO



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 185

Lunes, 24 de septiembre de 2018

Pág. 37365

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 37/2018, de 20 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

5. EL PLAN DE ESTUDIOS: CURSOS Y NIVELES

...de todo lo señalado en el punto 4 sale nuestro **Plan de Estudios** regional:

Plan anterior, hasta el Curso 2017/2018 LOE, RD 1629/2006, 29 de diciembre		PLAN NUEVO 2018/2019 RD 1041/2017, BOE 23-12-17 y Orden Edu/312/2018, BOCYL 21.3.2018 Decreto 37/2018, BOCYL 24.9.2018 (currículo enseñanzas idiomas régimen especial)		
NIVEL BÁSICO Primer curso Segundo curso	Certificado nivel A2	Nivel Básico A1 (1 curso de 120 horas)	Certificado nivel A1	1 año
		Nivel Básico A2 (1 curso de 120 horas)	Certificado nivel A2	1 año
NIVEL INTERMEDIO Primer curso Segundo curso	Certificado nivel B1	Nivel Intermedio B1 (1 curso de 120 horas) (en ruso: 2 cursos de 120 horas cada uno, B1.1 y B1.2)	Certificado nivel B1	1 año (2 en ruso)
NIVEL AVANZADO Primer curso Segundo curso	Certificado nivel B2	Nivel Intermedio B2 (2 cursos de 120 horas cada uno B2.1 y B2.2)	Certificado nivel B2	2 años (1 en español)
NIVEL C1 (sólo inglés, francés y alemán)	Certificado nivel C1	Nivel Avanzado C1 (1 curso de 120 horas)	Certificado nivel C1	1 año
		Nivel Avanzado C2 (2 cursos de 120 horas cada uno C2.1 y C2.2)	Certificado nivel C2	2 años

6. LOS EXÁMENES: PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ORDEN EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León).

La **PROMOCIÓN** consiste en pasar al curso superior

La **CERTIFICACIÓN** es la obtención del título (certificado de nivel) y exige algunos requisitos extra en ciertos niveles.

- **CURSOS DE PROMOCIÓN: B2.1 y C2.1**

En estos cursos sólo se promociona, no se obtiene un certificado.

Con **50% en todas y cada una** de las actividades de lengua → **Apto promociona**

EN RUSO el curso B1.1 es de PROMOCIÓN, no de certificación, y por tanto no proporciona un certificado; solo promociona a B1.2. Por tanto: **50% EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LENGUA** → **Apto Promociona**

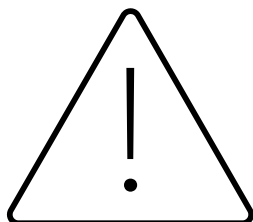
EN ESPAÑOL no hay cursos de promoción.

- **CURSOS DE CERTIFICACIÓN A1 y A2**

Para certificar en A1 y A2 será necesario obtener **50% en todas y cada una** de las actividades de lengua de la prueba. → **Apto certifica**

- **CURSOS DE CERTIFICACIÓN B1, B2.2, C1 y C2.2**

En B1, B2.2, C1 y C2.2 (Atención: en español B2 y en ruso B1.2) puedes **promocionar o certificar** (ver requisitos a continuación):



- **CALIFICACIONES para obtener la PROMOCIÓN:**

Para pasar de curso debes superar **todas y cada una de las actividades de lengua** con un **50%** → **No apto promociona**

- **CALIFICACIONES para obtener la CERTIFICACIÓN:**

En B1, B2.2, C1 y C2.2 será necesario obtener **50% en todas y cada una de las actividades** de lengua de la prueba y, que además **la suma de todas ellas sea igual o superior a 65%** → **Apto certifica**.

CONVOCATORIAS: Dos Convocatorias (junio y septiembre)

LAS ACTIVIDADES DE LENGUA

Cada actividad es una parte del examen con nota independiente. Hay que aprobar cada una de ellas para lograr la calificación de APTO

En B1/B2/C1/C2 son 5:

- comprensión de textos escritos (CTE)
- comprensión de textos orales (CTO)
- producción y coproducción de textos escritos (PyCE)
- producción y coproducción de textos orales (PyCO)
- mediación de textos orales y escritos (ME) La mediación se realiza mediante dos ejercicios: una prueba **el día del examen escrito** y otra **el día del oral**.

ATENCIÓN: en A1/ A2 son solo **4** actividades porque no hay mediación (ME).

4 PREGUNTAS HABITUALES SOBRE EXÁMENES

1. **¿Qué notas se guardan para septiembre?** Todas las actividades de lengua con nota de 50% o superior. En septiembre puedes volver a presentarte a:
Las actividades de lengua suspensas en junio, para poder promocionar.
En los **cursos de certificación** , también puedes (opcionalmente) volver a presentarte a aquellas actividades de lengua en las que **superaste con calificación entre 50% y 65%**, si es que quieres **mejorar nota** de cara a poder certificar. Se te aplicará la nota más alta de las dos convocatorias.
2. **¿Se guarda para otro curso la nota de las partes aprobadas en septiembre?** No.
3. **¿Quién elabora los exámenes?** Las pruebas de certificación de B1, B2, C1 y C2 son las mismas en toda Castilla y León. Se realizan el mismo día y a la misma hora en toda la región. Las elabora una comisión regional formada por profesores de EOIs de la región.
Las de los otros niveles se elaboran en el Departamento correspondiente de la escuela, y son exámenes comunes para todos los grupos de un mismo curso.
4. **Si no puedo realizar los exámenes finales en las fechas programadas, ¿Puedo cambiar la fecha de un examen escrito? ¿Y de la parte oral?**
El examen es convocatoria única. Las pruebas son las mismas y simultáneas en todo el centro para todos los alumnos de un mismo nivel, y, además, en el caso de las pruebas de certificación de B1 a C2, los exámenes son los mismos y simultáneos para toda la región. Por tanto, las fechas de las pruebas **escritas no** se pueden modificar **bajo ningún concepto**. Se puede solicitar un cambio en la fecha adjudicada para la prueba oral, solicitándolo previamente y adjuntando justificante, según las condiciones que se publicarán en la web de la escuela.

CUADRO RESUMEN DEL SISTEMA DE EXÁMENES*

	Actividades de lengua y puntuación	Pruebas UNIFICADAS regionales	Mínimo en cada actividad de lengua para promocionar	Nota media mínima para certificar	Convocatoria de Septiembre
					Obligatorio examinarse de las actividades no aprobadas
A1	4 actividades (Sin mediación) x 25puntos =100puntos	NO	50%	Se certifica con 50%	SI
A2	4 actividades (Sin mediación) x 25puntos =100puntos	NO		Se certifica con 50%	SI
B1 (B1.2 en ruso*)	5 actividades (con mediación) x 20puntos =100puntos	SI		Se certifica con 65%	SI
B2.1	5 actividades (con mediación) x 20puntos =100puntos	NO		Este curso no certifica	SI
B2.2	5 actividades (con mediación) x 20puntos =100puntos	SI		Se certifica con 65%	SI
C1	5 actividades (con mediación) x 20puntos =100puntos	SI		Se certifica con 65%	SI
C2.1	5 actividades (con mediación) x 20puntos =100puntos	NO		Este curso no certifica	SI
C2.2	5 actividades (con mediación) x 20puntos =100puntos	SI		Se certifica con 65%	SI

*En ruso el nivel B1 se divide en dos cursos: B1.1 de promoción y B1.2 de certificación

7. MODALIDADES DE MATRÍCULA:

OFICIAL, LIBRE Y MATRÍCULA DE CURSO SUPERADO

- **¿Qué significa matrícula oficial?** Es la modalidad más popular: pagas las tasas por acudir a clase durante el curso + el derecho a examinarte en junio y septiembre.
- **¿Qué es la Matrícula de Curso Superado?** Es una modalidad relativamente nueva que permite a los antiguos alumnos volverse a matricular en cualquier curso que hayan aprobado anteriormente. Así pueden refrescar conocimientos, volver a tomar contacto con la lengua... Con este tipo de matrícula **se puede acudir a clase** todo el curso, pero, lógicamente, **no te puedes examinar**.

LA MATRÍCULA LIBRE

- **¿Qué implica matricularse por libre?** Es una forma de poder realizar los exámenes de EOI y **obtener un certificado de nivel** en el curso académico vigente, pero **sin asistir a clase**, puesto que este tipo de matrícula da **exclusivamente derecho a examen** (en dos convocatorias, de junio y septiembre, como los alumnos oficiales). Las tasas de matrícula son muy similares a las oficiales.
- **¿Cuándo me puedo matricular por libre?** El plazo de matrícula se suele abrir en el primer trimestre del año, aunque no hay un periodo fijo, por lo que conviene estar atento a la web del centro.
- **¿Cómo son los exámenes libres?** Son los mismos y en las mismas condiciones que los de los alumnos oficiales. **Conviene al alumno libre, por tanto, leerse todas las preguntas habituales respondidas en el punto 6**. Todo lo descrito para los exámenes de certificación se aplica a los alumnos libres. Los alumnos libres serán examinados por profesores de la EOI, y la única diferencia con los oficiales es que pueden tener fechas de convocatoria de pruebas orales diferentes.
- **¿Me puedo presentar por libre a cualquier curso?** Solo a los niveles de certificación, lo que quiere decir que no hay exámenes libres de B2.1 o C2.1, (ni tampoco B1.1 de ruso).
- **¿Me puedo presentar por libre a varios niveles el mismo año?** Sí. Cada nivel supone el pago de tasas de matrícula por separado. **¡ATENCIÓN!** Certificar en un nivel cualquiera no conlleva la obtención del certificado de niveles inferiores (aunque en la práctica demuestre un nivel superior de dominio de la lengua).
- **¿Me puedo matricular por libre siendo alumno oficial?** Sí, puedes matricularte por libre, en cualquier nivel excepto en el nivel en que estés matriculado como alumno oficial (en esta EOI o en cualquier otra).

8. CONTROL DE ASISTENCIA // APP DE CENTROSNET

¿Cuántos días hay que venir a clase? El control de asistencia se realizará de noviembre a abril.

Para no perder el derecho a reserva de plaza se exigirá a los alumnos una **asistencia a clase del 60%** sobre el total de horas lectivos. Tener un número elevado de faltas nunca afecta al derecho a examen en junio y/o septiembre.

- Todas las faltas que superen las **48 horas** lectivas deberán ser justificadas.
- Los justificantes de las faltas de asistencia se presentarán, según la información que se hará pública con anterioridad, en la primera quincena de mayo de 2025.
- El **12 de mayo de 2026** se publicará un listado provisional de aquellos alumnos que hayan superado las faltas permitidas y que, por tanto, pierdan el derecho a reserva de plaza para el curso siguiente. Hasta el **22 de mayo de 2026** se podrán subsanar errores.
- La consulta de faltas y de notas puede realizar desde el portal del alumno o a través de la siguiente aplicación: www.informaticacentros.com.
- La EOI de Burgos ofrece la **App CentrosNet** a los profesores y alumnos. Se puede descargar gratuitamente desde Google Play o Apple Store e instalar en el móvil.
- Ventajas para los alumnos:
 - Recibir mensajes y avisos del Centro en tiempo real.
 - Acceso a consulta de horarios y aulas.
 - Consulta de faltas de asistencia y calificaciones.

9. LAS FUNCIONES DEL DELEGADO

Las funciones del delegado de grupo vienen detalladas en el BOCYL de 21 de septiembre de 2005:

DECRETO 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial.

Artículo 51.– Delegados de grupo.

- 1.– Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados de alumnos. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
- 2.– Las elecciones de delegados y subdelegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes del alumnado en el consejo escolar.
- 3.– Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior. El mismo procedimiento de elección se utilizará en caso de dimisión del delegado y/o subdelegado.
- 4.– Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento y tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del consejo escolar y cualquier otra documentación administrativa, relacionada con el ejercicio de su competencia, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

Artículo 52.– Funciones de los delegados de grupo.

Corresponde a los delegados de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo, colaborando con el tutor y el jefe de estudios en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.
- d) Colaborar con el profesorado y con el equipo directivo del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- e) Velar por la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.
- f) Aquellas otras funciones que les atribuya el Reglamento de régimen interior.

10. LÍMITE DE PERMANENCIA

- **¿De cuántas convocatorias dispongo?** Entendiendo que junio + septiembre=2, es decir que existen dos convocatorias por curso escolar, el límite es:
 - 4 convocatorias (dos cursos escolares) para B1 y C1 (y B2 en español).
 - 8 convocatorias (cuatro cursos escolares) para el total de B2 y C2 (y B1 en ruso).
 - No hay límite de convocatoria en A1 y A2 (desde el curso 2024-25)
- **Si se agotan las convocatorias permitidas ¿qué puedo hacer?** Presentarte por libre. En ciertos niveles de inglés existe también la modalidad de enseñanza a distancia (That's English). En estos tipos de matrícula no hay límite de convocatorias. En todo caso, una vez superado el nivel, podrás matricularte en el siguiente nivel, de nuevo en la enseñanza presencial. No existe la convocatoria de gracia en la legislación actual.
- **PERO... ANTES DE AGOTAR CONVOCATORIAS HAY QUE CONSIDERAR LA OPCIÓN DE RENUNCIAR A MATRÍCULA (véase punto 12)**

Esta es la **legislación** al respecto:

	Boletín Oficial de Castilla y León	BOCYL
Núm. 185	Lunes, 24 de septiembre de 2018	Pág. 37370
DECRETO 37/2018, de 20 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 8. Convocatorias y permanencia. El alumnado tendrá derecho a cursar enseñanzas en régimen presencial un número máximo de cursos equivalente al doble de los ordenados para cada idioma y nivel. El alumnado que se incorpore directamente a un curso distinto del primero de un nivel tendrá derecho a cursar las enseñanzas en régimen presencial un número máximo de cursos igual al de quienes hayan superado el primer curso en un año. Una vez agotado el límite de permanencia se perderá la condición de alumno oficial para cursar ese nivel en ese idioma, no pudiéndose seguir las enseñanzas en la modalidad presencial en ninguna escuela oficial de idiomas de la Comunidad de Castilla y León		

11. CAMBIOS DE GRUPO

No se permite la asistencia de alumnos que no figuren en la lista de clase, ni la asistencia como oyente.

1. **CAMBIO DE HORARIO** A principio de curso se habilita durante unos días el intercambio de grupos entre alumnos **a través de CentrosNet**

El programa informático CentrosNet detecta si el grupo solicitado tiene plazas disponibles o si está lleno. Pero **no permite el cambio si no hay vacantes en el grupo solicitado**, ni dentro de la misma franja horaria de los días en los que se está matriculado. Este cambio incluye el cambio de lista y de profesor, a efectos de exámenes finales.

2. **TURNOS** Este cambio es para aquellos alumnos que no puedan mantener el mismo turno de asistencia a clase por razones laborales o de estudios. Les permitirá asistir a clase, pero no incluye el cambio ni de lista ni de profesor, a efectos de exámenes finales. Es necesario aportar justificante. Los cambios de turno se solicitarán a Jefatura de Estudios, y se permitirán en función de la ocupación de los grupos de destino.

Los cambios dentro de grupos de un mismo profesor los organizará ese mismo profesor, sin que el alumno deba recurrir a Jefatura de Estudios.

Plazo: A partir del 4 de noviembre

12. ANULACIÓN y RENUNCIA A MATRÍCULA

/ TRASLADO DE EXPEDIENTE

- **¿Podría anular mi matrícula en algún momento?** Sí. Existen dos procedimientos diferentes:
 - **Anulación de matrícula**, cada alumno la podrá solicitar sin justificación alguna, **hasta el 21 de octubre de 2026**. Esta anulación no computará a efectos de convocatorias.
 - **Renuncia a la matrícula (causa justificada)** mediante solicitud a la Dirección del centro **hasta el 4 de mayo de 2026**. No corre convocatoria. No se paga como repetidor para el curso siguiente. No se puede renunciar a una sola convocatoria (serán las dos: junio y septiembre). Se mantendrá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso. **DESDE EL CURSO 2024-25 según lo dispuesto en el Decreto 20/2024, de 26 de septiembre, SE PUEDE RENUNCIAR A MATRÍCULA TODOS LOS CURSOS, SIN LÍMITE DE RENUNCIAS.**
- **¿Se puede solicitar la devolución del dinero?**
El importe de la matrícula no se devolverá, salvo en caso de error atribuible a la Administración.

- **Me voy a trasladar. ¿Puedo seguir estudiando en otra EOI?** Se puede solicitar el traslado de expediente a otras y desde otras EEOII. La escuela de destino puede admitir o rechazar la solicitud en función de sus circunstancias y condiciones.

13. PRECIOS DE MATRÍCULA

(Decreto 11/2024 de 20 de junio. BOCyL del 21 de junio)

CONCEPTO	MATRÍCULA ORDINARIA		FAMILIA NUMEROSA GENERAL	
	ALUMNOS NUEVOS	ALUMNOS ANTIGUOS	ALUMNOS NUEVOS	ALUMNOS ANTIGUOS
Apertura de expediente (1)	30,36	0	15,18	0
Servicios administrativos (2)	21,05	21,05	10,53	10,53
Matrícula(por cada idioma)	111,32	111,32	55,66	55,66
TOTAL (para un idioma)	162,73 €	132,37€	81,37€	66,19€

- (1) La “apertura de expediente” se paga únicamente cuando el alumno se matricula por primera vez en una E.O.I. de Castilla y León en la modalidad presencial o libre.
- (2) Los “servicios administrativos” se pagan una vez cada año académico, se matricule de uno o varios idiomas.

Repetición de curso:

- Sumar a la tasa ordinaria (132,37)	55,66€	188,03€
- Sumar a la tasa de F.N. General (66,19)	27,83€	94,02€

• BONIFICACIONES Y EXENCIONES

- **Familias numerosas.**

Al alumnado miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una bonificación del 50%. El alumnado miembro de familia numerosa de categoría especial está exento de precio público.

- **Alumnado con discapacidad.**

Exento de pago: el alumno que en el momento de formalizar la matrícula o solicitar el servicio, acredite tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- **Víctimas de actos terroristas.**

Exento de pago: el alumno víctima de actos terroristas o que sea hijo o cónyuge no separado legalmente de fallecidos o heridos en actos terroristas de conformidad con el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- **Víctimas de violencia de género.**

Exento de pago: el alumnado reconocido como víctima de violencia de género y aquél cuyas progenitoras la sufran.

- **Refugiados o con derecho de asilo en España**

C/ Batalla de Villalar, s/n

Tfno.: 947-21 52 32

<http://eoiburgos.centros.educa.jcyl.es>

Exento de pago: el alumnado que tenga reconocida la condición de refugiado o el derecho de asilo en España para cursar español como lengua extranjera.

- **Becarios**

Receptores de becas para estudios de idiomas en EOIs (se suelen solicitar la primavera anterior)